PIN-INT-2026-024

Montería, 30 abril de 2026

Señores
CONSORCIO SOLAR PINILLOS
WILSON YESSID ROJAS
COORDINADOR DE PROYECTOS

Asunto: Validación de garantías al contrato DG-078-2026 PINILLOS conforme al OTROSÍ.1 por parte de la interventoría.

REF: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVECIONALES DE ENERGÍA PARA USUARIOS EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PINILLOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la **cláusula 6. GARANTÍAS** del contrato de obra DG-078-2026 del municipio de Pinillos Bolívar, presentamos la validación por parte de interventoría evidenciando, que el contratista de obra CONSORCIO SOLAR PINILLOS cumple con los requerimientos exigidos en el contrato.
Presentamos cada una de las garantías exigidas para el contrato de obra DG-078-2026:

CLÁUSULA 6. GARANTÍAS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y como Asegurado

y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y DISPAC S.A. E.S.P., las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades públicas y/o estatales, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, en los siguientes riesgos:

a) **Póliza de buen manejo de anticipo**: Para garantizar el buen manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la de la liquidación del contrato y doce (12) meses más.

b) **Póliza de cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido IVA con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y hasta la liquidación.

c) **Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la CONTRATO DE OBRA ejecución del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) **Póliza de estabilidad y calidad de la obra:** Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.

e) **Póliza de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos:** Por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

f) **Póliza para la calidad del servicio:** Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

g) **Póliza todo riesgo construcción y montaje:** Por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato. La misma debe cubrir los siguientes amparos: Daños Materiales, Terremoto, temblor,

maremoto y erupción volcánica Ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación Mantenimiento Remoción de escombros.

h) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar EL CONTRATISTA como Tomador, La Nación – Ministerio de Minas y Energía y DISPAC S.A. E.S.P como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente 200 SMLMV y una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

Esta validación hace referencia a la actualización de las pólizas para el contrato de obra DG 078-2026 PINILLOS BOLÍVAR conforme al OTROSÍ.1 del contrato.

En el cual especifica:

"(…) ***q.*** *Realizar el replanteo antes de iniciar las obras recibir el anticipo o cualquier pago, según lo especificado en los anexos técnicos en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos. (…)"*

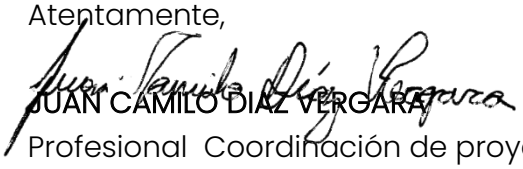
Que, el literal referido dispone que el replanteo de obra debe realizarse antes de recibir el anticipo o cualquier pago; no obstante, al realizar un análisis integral del clausulado contractual, en especial de la Cláusula 5. Forma de Pago, se evidencia que dicha exigencia no fue prevista como requisito para el desembolso del anticipo No. 1, sino únicamente como condición asociada a pagos posteriores, específicamente a partir del anticipo No. 2. Esta inconsistencia denota una falta de armonización interna del contrato, atribuible a un error meramente formal en la estructuración del clausulado contractual.

Dejando claro que la modificacion del item **q.** no genera adicion de plazo ni de recursos, ni altera la ecuacion economica del contrato, limitandose a la correccion de un aspecto meramente formal.

De esta manera presentamos adjunto los soportes de las pólizas validados por esta interventoría.

ANEXO.POLIZAS OTROSI.1 CONTRATO DG-078-2026

Atentamente,



JUAN CAMILO DIAZ VERGARA
Profesional Coordinación de proyectos
N&S Construcciones S.A.S
Ciudad: Montería – Córdoba.